

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0343/2023/OPNT
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. -----

1

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0343/2023/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio: 220458523001181, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al **Municipio de Querétaro**.-----

RESULTADOS

I. Presentación de la solicitud de Información: El día 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés, con misma fecha oficial de recepción, la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al Municipio de Querétaro, requiriendo la siguiente información: -----

"[...]quisiera saber respecto de sus Órganos Internos de Control y/o Secretarías de Contraloría y/o cualquier homólogo que exista en el municipio correspondiente lo siguiente:

1) Quisiera saber primeramente como se encuentra conformada la estructura orgánica del Órgano Interno de Control y/o Secretaría de la Contraloría y/o su homólogo que exista en su municipio.

2) Quisiera saber con cuento personal (de manera general) cuenta el Órgano Interno de Control y/o Secretaría de la Contraloría y/o su homólogo que exista en su municipio.

3) Quisiera saber de acuerdo a su estructura orgánica, cuantas personas se encuentran laborando en cada una de sus áreas en específico, es decir y para evitar dilaciones, cuantas personas se encuentran laborando en cada una de las Direcciones, Jefaturas y/o cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del órgano interno de control y/o secretaría de la contraloría y/o su homólogo en el municipio.

4) Quisiera saber cuantos procedimientos de investigación se llevan en su órgano interno de control y/o secretaría de contraloría y/o su homólogo en el municipio. También de este punto quisiera que se desglosara por año y tipo de falta administrativa, tipo de procedimiento que se esta llevando y/o motivo por el cual se inicio la investigación (denuncia, queja, declaración patrimonial, falta grave, incumplimiento de obligaciones, falta no grave y/o cualquier otro).

5) Quisiera saber cuantos procedimientos de presunta responsabilidad administrativa se están substanciando y/o resolviendo en su órgano interno de control y/o secretaría de contraloría y/o su homólogo en el municipio. También de este punto quisiera que se desglosara por año y tipo de falta administrativa, tipo de procedimiento que se esta llevando y/o motivo por el cual se inicio la investigación (denuncia, queja, declaración patrimonial, falta grave, incumplimiento de obligaciones, falta no grave y/o cualquier otro).

6) Quisiera saber cuantos procedimientos de investigación determinaron archivo y/o conclusión y/o por otra causa (sobreseimiento, causa de impedimento y/o cualquier otra causa que se haya estipulado del 2020 a la actualidad (2023).

7) Quisiera saber cuantos procedimientos se resolvieron en el área de substanciación y/o resolución del 2020 a la actualidad (2023), y que tipo de sanción se interpusieron.

8) Quisiera saber cuantas auditorias y/o procesos de fiscalización se están llevando a cabo y/o se llevaron a cabo por parte de los órganos internos de control y/o secretarías de la contraloría y/o su homólogo en el municipio durante el año 2023.

9) Quisiera saber cuantas auditorias y/o procesos de fiscalización se están llevando a cabo y/o se llevaron a cabo por parte de los órganos internos de control y/o secretarías de la contraloría y/o su homólogo en el municipio del 2020 al año 2023.

10. Quisiera saber el salario que gana cada uno de los funcionarios que se encuentran adscritos al Órgano Interno de Control, Secretaría de la Contraloría y/o su homólogo en el municipio. (Titular y/o Secretario, Directores, Jefes, auxiliares y de cada uno de los servidores públicos). Así como su nombre completo, edad y sexo.

Toda la Información que solicita es pública para que no se pretenda hacer reservas o dilatar y llegar hasta instancias estatales y/o federales." (sic)

S

U

Z

O

—

C

A

U

T

A

- II. Prorroga y respuesta parcial.** - En fecha 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la persona solicitante una prórroga para entregar la información de manera completa. -----

Adicionalmente, a su escrito anexo el oficio OIC/9178/2023, signado por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; a través dio respuesta parcial a la solicitud de información. -----

- III. Respuesta a la solicitud de información:** En fecha 31 treinta y uno de octubre del 2023 dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información. -----

- IV. Interposición del recurso de revisión.** El 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el presente recurso de revisión interpuesto contra la respuesta del sujeto obligado. En ese sentido, la persona recurrente, refirió en su motivo de inconformidad lo siguiente: -----

Motivo de Inconformidad: "no contesta toda la información, no desglosa las causas de archivo y mucho menos ha se mención de las auditorias" (sic)

- V. Turno del recurso a la Ponencia del Comisionado:** Mediante oficio sin número, recibido el 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, el Comisionado presidente de este Órgano Garante asignó el número de expediente: **RDAA/0343/2023/OPNT** al recurso de revisión y, en atención a los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Querétaro y artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública lo turnó a la Ponencia a mi cargo. -----

VI. Radicación. El día 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública, en copia simple, consistente en el Recibo de la Solicitud de información, con fecha oficial de recepción del 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés, respecto del número de folio 220458523001181, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
2. Documental pública, en copia simple, consistente en el Oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2023 veintitrés, suscrito por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, en 01 una foja. -----
3. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DR/9246/2023, de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Dr. en C. J. Jesús García Hernández, Director de Responsabilidad del Órgano de Control Interno del Municipio de Querétaro, en 02 (dos) fojas. -----
4. Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio número OIC/DR/9331/2023, de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en 01 (una) foja. -----
5. Documental pública, en copia simple, consistente en el Oficio OIC/9389/2023 de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2023 (veintitrés), firmado por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en 01 (una) foja. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 30 treinta de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

VII. Recepción de informe justificado, alcances, vista y cierre de instrucción. Por acuerdo 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado, agregando las siguientes documentales: -----

1. Documental pública en copia simple, consistente en el acuse de recibo de solicitud de información, con número de folio 220458523001181; con fecha oficial de recepción de 13 trece de octubre del 2023 dos mil veintitrés, en 02 dos fojas. -----
2. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio de notificación de fecha 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, emitido por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, en 02 dos fojas. -----

S
E
N
O
—
R
U
A
C
T
U
A
C
A

3. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio numero OIC/9178/2023, de fecha 17 diecisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés; signado por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en 04 cuatro fojas. -----
4. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número OIC/9383/2023, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés; signado por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en 01 una foja. -----
5. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/9331/2023, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés, signado por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en 01 una foja. -----
6. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio OIC/DR/9246/2023, de fecha 19 diecinueve de octubre de 2023 dos mil veintitrés, signado por el D. en C. J. Jesús García Hernandez, Director de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en 02 dos foja. -----
7. Documental pública en copia simple consistente en el oficio en copia simple consistente en el oficio número OIC/11102/2023, de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, en 06 seis fojas. -----
8. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número SSA/CGC/492/2023, de fecha 07 siete de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de la Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración, en 02 dos fojas. -----
9. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio numero DRH/3502/2023, de fecha 06 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, signado por la M. en E.C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, en 03 tres fojas. -----
10. Documental pública consistente, en el formato Excel con nombre del archivo 10. TABULADOR DE SUELDO Y SALARIOS. -----
11. Documental pública consistente, en el formato Excel con nombre del archivo 3. ESTRUCTURA OIC. -----
12. Documental pública consisten, en el formato Excel con nombre del archivo 10. PERSONAL SUELDO. -----

En ese mismo acuerdo, de conformidad con el artículo 148 fracción III y V , se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara sobre el contenido del informe justificado remitido por el sujeto obligado, sin que dicha situación ocurriera; por lo anterior, mediante en fecha 12 doce de febrero de 2024 se dictó cierre de instrucción y se ordenó emitir la presente resolución. -----

Por acuerdo de 01 uno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo a la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, remitiendo información en vía de alcance al informe justificado, agregando las siguientes documentales -----

1. Documental pública en copia simple, consistente en el escrito con número de identificación CG/UTAIP/060/2024, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Querétaro, en 2 dos fojas. -----
2. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio con número OIC/1165/2024 de fecha 30 treinta de enero e 2024 dos mil veinticuatro, emitido por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y Enlace de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en 1 una foja.-----

Dicha información fue hecha del conocimiento del recurrente. En ese sentido y en razón de que el recurso fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite la presente resolución, que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS



I. Competencia. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

II. Carácter del sujeto obligado. Los artículos 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado al **Municipio de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares y en virtud de ello el ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. --

III. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información	13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés
Presentación de prorroga y respuesta parcial	18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés
Entrega de respuesta a la solicitud de información	31 treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión	03 tres de noviembre de 2023 dos mil veintitrés
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	24 veinticuatro de noviembre de 2023 dos mil veintitrés
Fecha de presentación del recurso de revisión:	23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés
Consideraciones:	De conformidad con el "Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2023", se determina como día inhábil el 01, 02 y 20 de noviembre de 2023

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

IV. Elementos que considerar para resolver el asunto. - Una vez efectuado el estudio que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso; de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio del parte interesado y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

V. Consideraciones. -En atención al artículo 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como de los argumentos esgrimidos por el

recurrente y por el sujeto obligado, se advierte que se actualiza una causal de sobreseimiento, bajo el siguiente razonamiento. -----

En ese orden de ideas, tenemos que la persona recurrente, presentó su solicitud ante el Municipio de Querétaro, requiriendo diversa información sobre el Órgano Interno de Control, procedimientos substanciados, personal adscrito, y salario de estos. -----

6

Haciendo un análisis de las constancias, se desprende que el sujeto obligado el día 18 dieciocho de octubre de 2023 dos mil veintitrés, hizo del conocimiento de la persona solicitante la prórroga para hacer la entrega total de la información. En misma fecha, mediante oficio OIC/9178/2023, dentro del plazo legal establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se hizo entrega parcial de la información solicitada en los puntos **1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10** de la solicitud de información. -----

Por otra parte, el 31 treinta y uno de octubre de 2023 dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través del oficio OIC/9389/2023, signado por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, remitió la información faltante, sobre los puntos **4, 5, 6 y 7**. -----

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente, manifestó que el sujeto obligado no daba respuesta completa a su solicitud de información; que no se desagregaban las causas de archivo, y que la información sobre las auditorias no había sido contestada. -----

Por acuerdo de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se requirió al sujeto obligado, para que remitiera el informe justificado correspondiente al presente recurso de revisión. Es así como mediante acuerdo de 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado; y se ordenó dar vista a la persona recurrente, para que manifestara lo que a su derecho conviniere; situación que no ocurrió.

En suma, de lo anterior, mediante acuerdo de 01 uno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvieron por recibidas y asentadas las documentales enviadas por el sujeto obligado a manera de alcance del informe justificado. -----

Ahora bien, del contenido de la información remitida por el sujeto obligado se destaca el contenido del oficio OIC/11102/2023, signado por el Mtro. Javier Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, mediante el cual informa lo siguiente: -----

*“[...]En cuanto la primera de las razones de inconformidad “**No contesta toda la información**”, se informa que este sujeto obligado rindió informe respecto a cada uno de los puntos de la solicitud original, a lo cual se atendió en dos distintos momentos:*

En primer lugar, en fecha 17 diecisiete de octubre de 2023, se emitió respuesta parcial a través del oficio OIC/9178/2023, signado por el suscrito y dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de



Trasparencia del Municipio de Querétaro, en el cual se hizo saber al solicitante que la información peticionada en los puntos 1,2,7, 8, 9 y 10, es información pública misma que se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica <https://municipiodequeretaro.gob.mx/transparencia-mq>, especificándose además los pasos para la consulta de cada uno de los puntos solicitados. Adicional a ello, en ese mismo oficio se dio contestación al punto 3 de la petición original, relativo a la estructura orgánica de este organismo desconcentrado.

Resalto que la remisión al portal de transparencia del Municipio de Querétaro, se realizó con fundamento en lo señalado en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro[...]

En un segundo momento, este organismo dio contestación a los puntos 4, 5, 6 y 7 a través del oficio OIC/9389/2023, de fecha 24 de octubre de 2023, signado por el suscrito a través del cual se remitió el oficio OIC/DI/9331/2023, de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del órgano Interno de Control a través del cual se dio contestación a los puntos 4 y 6 de la solicitud, así como el similar OIC/DR/9246/2023 de fecha 19 diecinueve de octubre del presente año, signado por el D. en C.J. Jesús García Hernández, Director de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, por medio del cual se dio contestación a los puntos 5 y 7. [...]

7

SEGUNDO.- Pronunciándose respecto al segundo motivo de inconformidad relativo a que "No desglosa las causas de archivo", éste se estima ambiguo y poco claro, puesto que en ninguno de los 10 puntos se requirió especificar las causas de archivo, si bien en el punto 6 se pregunta acerca de los procedimientos en que se determinó el archivo/o conclusión y/o por otra causa, por lo tanto, atendiendo a la literalidad de la solicitud, se reitera la información proporcionada por la autoridad competente que es la Dirección de Investigación de este órgano Interno de Control, la cual informó a través del oficio OIC/DI/9331/2023, que en el periodo solicitado se emitieron 1,609 determinaciones, de las cuales 645 se trataron de informes de presunta responsabilidad administrativa y 964 conclusiones.

TERCERO. Finalmente, respecto al tercero de los motivos de inconformidad "Mucho menos hace(SIC) mención de las auditorías", resulta infundado e inoperante, puesto que como ya se precisó en las líneas anteriores, este sujeto obligado dio atención a la solicitud en dos momentos, siendo en la primer respuesta, rendida con el número de oficio OIC/9178/2023, que se dio respuesta a los puntos 8 y 9 de la solicitud original, relativos a las auditorías que se están llevando a cabo o se llevaron a cabo, que como ya se precisó se proporcionó al ciudadano la liga de internet del Portal de Transparencia del Municipio de Querétaro en donde podía localizar lo solicitado, pues dicha información forma parte de las obligaciones de transparencia de este órgano Interno de Control, y por ende se encuentran disponibles para su consulta, lo cual se realizó con fundamento en el artículo 128 de la Ley estatal en la materia[...]"(sic)

A causa de lo expuesto por el sujeto obligado mediante su informe justificado, se procedió a hacer la revisión de las pruebas documentales que acompañaban el escrito, encontrando lo siguiente: -

1. Por lo que respecta a los puntos **1 y 2**, se observa que el sujeto obligado entrega la información mediante el oficio OIC/9178/2023, indicando las rutas de acceso directa en las cuales se encontraba publicada su información; aunado lo anterior, mediante oficio DRH/3502/2023, la información es entregada nuevamente, anexando a ella los formatos correspondientes para la revisión y consulta del ciudadano. -----
2. En cuanto al punto **3**, mediante oficio OIC/9178/2023, el sujeto obligado hace entrega de la información desagregándola en una tabla en la que se aprecia la información solicitada; en suma de ello, mediante oficio DRH/3502/2023, la información es entregada nuevamente, anexando a ella los formatos correspondientes -----
3. Sobre el punto **4**, se aprecia que el sujeto obligado, entrega la información mediante el oficio OIC/DI/9331/2023, sin indicar todos los elementos planteados en la solicitud de información; sin embargo, mediante oficio OIC/DI/1105/2024 remite la información desglosada como fue solicitada inicialmente. -----
4. Respecto el punto **5**, se observa que la información es entregada mediante oficio OIC/DR/9246/2023; mediante el cual se desagrega la información tal y como es requerida en la solicitud de información. -----



S
U
N
O
—
C
A
U
T
A

5. Por lo que respecta al punto **6**, se aprecia que mediante oficio OIC/DI/3131/2023, la información es entregada tal y como es requerida en la solicitud de información. -----

6. Sobre el punto **7**, se aprecia que el sujeto obligado, mediante oficios OIC/9178/2023 y OIC/DR/9246, remite al recurrente a la consulta directa en su portal de transparencia, indicado la ruta de acceso en la cual se encontraba la información. -----

7. Referente el punto **8 y 9**, se observa que el sujeto obligado remite la información mediante oficio OIC/9178/2023, se observa que el sujeto obligado remite al recurrente a la consulta directa en su portal de transparencia, indicado el artículo y fracción en la cual se encontraba la información. -----

8. Por último, en cuanto al punto **10**, inicialmente mediante oficio OIC/9178/2023, se hace entrega de la información, remite al recurrente a la consulta directa en su portal de transparencia, indicado la ruta de acceso directa; adicionalmente del oficio DRH/3502/2023, la información es entregada nuevamente, anexando a ella los formatos correspondientes para la revisión y consulta del ciudadano. -----

Debido a lo anterior, sobre aquellos puntos de los cuales la respuesta entregada únicamente recaía sobre la información publicada en el portal de transparencia, se procedió a revisar su portal, encontrando que, si se encontraba actualizada, y que guardaba el periodo solicitado por el ahora recurrente. -----

Con el objeto de que la persona recurrente se inconformara o realizara manifestación alguna sobre el contenido del informe justificado y sus alcances, se hizo del conocimiento la información referida, sin que a la fecha esta Comisión haya sido notificado de alguna situación. -----

Es el caso que una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se considera que el recurso de revisión ha quedado sin materia; lo anterior, debido a que el sujeto obligado a través de su informe justificado y la entrega de información adicional al mismo, hizo entrega y dio contestación a la información requerida en la solicitud de información presentada, en los términos solicitados. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 149 fracción I y 154 fracciones III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión sobresee** el presente recurso de revisión, -----

RESOLUTIVOS

Primero. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del **Municipio de Querétaro**. -----

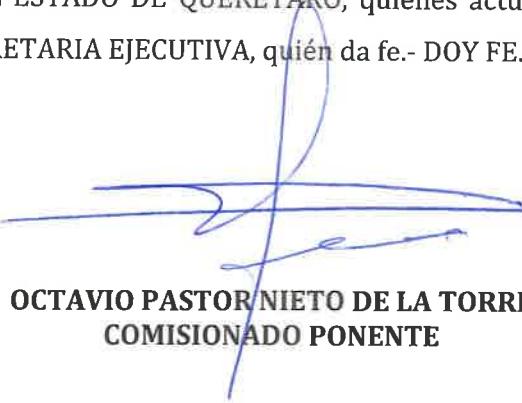


Segundo. - De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 149 fracción I y 154 fracción III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta comisión sobresee el presente recurso de revisión.

Tercero. - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuarto. - Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la tercera sesión ordinaria de Pleno, de fecha 14 catorce de febrero de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA



SE PUBLICA EN LISTAS EL 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----

MPCG/igvr

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0343/2023/OPNT

